

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 76 No. 53-05 casa de justicia

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

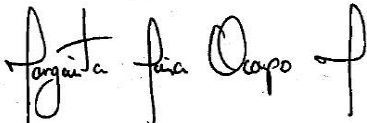
Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032- 2018-00190-00
Demandante:	CARLOS MARIO VALERO BECERRA
Demandada:	YALEIDY ANDREA RICO
Asunto:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutada y visible a folio 51 conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que le asiste razón a la demandada, en tanto que en la liquidación aprobada a folio 47 no se tuvo en cuenta los abonos realizados el 19 de junio y 16 de julio de 2018 (fls. 11), como quiera dicha prueba así como la contestación de la demanda se allegó de manera extemporánea razón por la cual se ordenó seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago, no obstante, de la revisión a la primera liquidación aportada por el ejecutante a folio 16, reconoció un abono por la suma de \$300.000,00 que durante el trámite del presente asunto fueron descontados.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$713.306,00.**

Notifíquese,



MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN
Juez
(3)

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **017**
fijado hoy **7 de julio de 2020** a la hora de las 8:00 A.M.

[Handwritten signature]

Ncm.